



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 14 de septiembre de 2022.

Número 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO 65-85 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, para que, en coordinación con los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, implementen de manera emergente acciones de Atención y asistencia social a personas indigentes o en situación de calle.....	3
PUNTO DE ACUERDO 65-93 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por su conducto, instruya a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a que continúe aplicando la estimulación de lluvias en todo el territorio de Tamaulipas, con la finalidad de mitigar los efectos de la sequía, la recuperación de praderas y a proveer de agua a los productores y a la población, así también al Titular del Ejecutivo del Estado para que en forma coordinada a través de los convenios respectivos destine los recursos necesarios que amplíen los beneficios que se puedan generar con la estimulación de lluvias en el año 2022 para las zonas críticas en el Estado.....	3
PUNTO DE ACUERDO 65-95 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un respetuoso exhorto al Director General de la Comisión Nacional del Agua, al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a cumplir con el acuerdo de coordinación para el aprovechamiento de las aguas del río San Juan, celebrado el 13 de noviembre de 1996, a efecto de que se garantice el trasvase de los excedentes de agua de la presa "El Cuchillo-Solidaridad" hacia la presa "Marte R. Gómez", en beneficio de los distritos de riego 025 y 026-Bajo San Juan en Tamaulipas.....	4
PUNTO DE ACUERDO 65-101 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Estatal del Agua y a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones remitan un informe detallado sobre las acciones que se están llevando a cabo en la operación de las plantas tratadoras de aguas residuales para garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo.....	4
PUNTO DE ACUERDO 65-120 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que en el ámbito de sus atribuciones den mantenimiento óptimo, permanente y adecuada sincronización a los semáforos a fin de agilizar el flujo vial, disminuir grandes cantidades de emisiones contaminantes y reducir el estrés por tráfico principalmente en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.....	5
PUNTO DE ACUERDO 65-121 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su respectiva esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario a fin de que, instrumenten las acciones necesarias tendentes a instar a los concesionarios de la Red Ferroviaria Nacional a brindar mantenimiento a las vías férreas que atraviesan por nuestro Estado, particularmente, a las que atraviesan centros de población, dado que actualmente se encuentran en malas o deplorables condiciones.....	5

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

PUNTO DE ACUERDO 65-124 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Comisión Estatal del Agua y a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que a través de los organismos operadores del agua, municipales, intermunicipal o estatal, en el ámbito de sus atribuciones y facultades implementen programas permanentes de inspecciones y verificaciones de los servicios públicos de agua que prestan en cada uno de los municipios, y en su caso dar parte a la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas para que aplique las sanciones administrativas o emprenda las acciones legales correspondientes en contra de aquellos usuarios o no usuarios que en forma clandestina efectúen conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, y/o que se detecten sin apearse a los requisitos que establece la ley de Aguas del Estado y sus reglamentos..... 6

PUNTO DE ACUERDO 65-125 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestro Estado, a fin de que condonen el pago del servicio de agua potable y alcantarillado a las personas en Tamaulipas que no se les brinde materialmente dicho servicio, donde el servicio sea irregular o intermitente y/o donde el servicio brindado no cuente con las condiciones de salubridad necesarias para su adecuado uso personal o doméstico..... 6

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

DECRETO No. 65-360 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas..... 7

DECRETO No. 65-361 mediante el cual se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona la fracción XI, al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas..... 8

DECRETO No. 65-362 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres..... 9

DECRETO No. 65-363 mediante el cual se adiciona el artículo 76 Quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 10

DECRETO No. 65-364 mediante el cual la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente..... 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga la Autorización de Cambio de Propietario del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, en Reynosa, Tamaulipas..... 12

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, Acuerdo de Autorización para impartir el plan y programas de estudios del **DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA**, modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto y con duración de 3 (tres) años, para impartirse en Reynosa, Tamaulipas..... 14

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se le notifica al **C.NOEL JESÚS ATILANO MARTÍNEZ**, el contenido del acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2022, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 324/2020. (2ª. Publicación)..... 17

EDICTO por el que se le notifica a la **C. VANESSA VÁZQUEZ SANDOVAL**, el contenido del acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2022, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 440/2021. (2ª. Publicación)..... 18

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

RESOLUCIÓN mediante el cual se otorga la autorización para que funcione como Centro Asistencial a la Asociación **CORAZÓN QUE FLUYE A.C.**, con residencia en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 19

RESOLUCIÓN mediante el cual se otorga la autorización para que funcione como Centro Asistencial a la Asociación **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS. A.C.**, con residencia en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 20

RESOLUCIÓN mediante el cual se otorga la autorización para que funcione como Centro Asistencial a la Asociación **FUNDACION ES POR TI MÉXICO A.C.**, con residencia en la Ciudad de Madero, Tamaulipas..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-85

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, para que, en coordinación con los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, implementen de manera emergente acciones de Atención y asistencia social a personas indigentes o en situación de calle.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Informen las acciones de atención y asistencia social realizadas para la atención de personas indigentes o en situación de calle.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-93

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por su conducto, instruya a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a que continúe aplicando la estimulación de lluvias en todo el territorio de Tamaulipas, con la finalidad de mitigar los efectos de la sequía, la recuperación de praderas y a proveer de agua a los productores y a la población, así también al Titular del Ejecutivo del Estado para que en forma coordinada a través de los convenios respectivos destine los recursos necesarios que amplíen los beneficios que se puedan generar con la estimulación de lluvias en el año 2022 para las zonas críticas en el Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-95

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un respetuoso exhorto al Director General de la Comisión Nacional del Agua, al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a cumplir con el acuerdo de coordinación para el aprovechamiento de las aguas del río San Juan, celebrado el 13 de noviembre de 1996, a efecto de que se garantice el trasvase de los excedentes de agua de la presa "El Cuchillo-Solidaridad" hacia la presa "Marte R. Gómez", en beneficio de los distritos de riego 025 y 026-Bajo San Juan en Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de mayo del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-101

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Estatal del Agua y a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones remitan un informe detallado sobre las acciones que se están llevando a cabo en la operación de las plantas tratadoras de aguas residuales para garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-120

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que en el ámbito de sus atribuciones den mantenimiento óptimo, permanente y adecuada sincronización a los semáforos a fin de agilizar el flujo vial, disminuir grandes cantidades de emisiones contaminantes y reducir el estrés por tráfico principalmente en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-121

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su respectiva esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario a fin de que, instrumenten las acciones necesarias tendentes a instar a los concesionarios de la Red Ferroviaria Nacional a brindar mantenimiento a las vías férreas que atraviesan por nuestro Estado, particularmente, a las que atraviesan centros de población, dado que actualmente se encuentran en malas o deplorables condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su respectiva esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario a implementar mecanismos efectivos de prevención de accidentes en los cruces de las ferrovías con vialidades, tales como el mantenimiento de señalética y el uso de agujas que obstaculicen el paso cuando atraviesa un ferrocarril; todo lo anterior, con la finalidad de garantizar la seguridad de los habitantes de nuestro Estado y el funcionamiento adecuado de las vías de comunicación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-124

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Comisión Estatal del Agua y a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que a través de los organismos operadores del agua, municipales, intermunicipal o estatal, en el ámbito de sus atribuciones y facultades implementen programas permanentes de inspecciones y verificaciones de los servicios públicos de agua que prestan en cada uno de los municipios, y en su caso dar parte a la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas para que aplique las sanciones administrativas o emprenda las acciones legales correspondientes en contra de aquellos usuarios o no usuarios que en forma clandestina efectúen conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, y/o que se detecten sin apearse a los requisitos que establece la ley de Aguas del Estado y sus reglamentos. Lo anterior con el propósito de a fin de garantizar el derecho Constitucional del acceso y uso equitativo del agua de las familias en Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-125

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestro Estado, a fin de que condonen el pago del servicio de agua potable y alcantarillado a las personas en Tamaulipas que no se les brinde materialmente dicho servicio, donde el servicio sea irregular o intermitente y/o donde el servicio brindado no cuente con las condiciones de salubridad necesarias para su adecuado uso personal o doméstico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-360

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6, fracción XLI; 13, fracción XVI; 15, fracción XXXIX; 17, párrafo 2; 18, fracción XXII; y 34, fracción XVII, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 6.

Son...

I. a la XL. ...

XLI. Promover la cultura del agua para fomentar un cambio de hábitos hacia su utilización racional entre los usuarios de los servicios públicos, así como elaborar el semáforo del cuidado del agua, en el que se establecerán recomendaciones para su consumo, de acuerdo con el color del semáforo, tomando en cuenta la disponibilidad del agua en cada municipio o región del Estado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado y comunicado a la población durante todo el año;

XLII. a la XLIX. ...

Artículo 13.

El...

I. a la XV. ...

XVI. Aprobar el Programa Operativo Hidráulico Anual que presente el Director General de la Comisión, durante el bimestre anterior a cada ejercicio fiscal; así como los lineamientos para la operación del semáforo del cuidado del agua;

XVII. a la XXX. ...

Artículo 15.

El...

I. a la XXXVIII. ...

XXXIX. Elaborar y ejecutar programas para promover la cultura del agua en toda la entidad federativa; así como elaborar periódicamente durante cada año, los lineamientos necesarios para el funcionamiento del semáforo del cuidado del agua, mismo que será publicado y comunicado a la población durante todo el año;

XL. y XLI. ...

Artículo 17.

1. Los ...

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política del Estado, los ayuntamientos, cuando sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Comisión, se haga cargo temporalmente, en forma parcial o total, de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de aguas residuales y reúso de las aguas residuales tratadas, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. En este caso, la Comisión podrá hacer recomendaciones a los Municipios, para el correcto funcionamiento del semáforo del cuidado del agua.

3. y 4. ...

Artículo 18.

Cuando...

I. a la XXI. ...

XXII. Llevar a cabo campañas continuas de cultura del agua entre la población, primordialmente para promover el uso racional del agua, evitar su contaminación y colaborar en el cuidado y preservación de los servicios públicos; así mismo vigilarán el funcionamiento del semáforo del cuidado del agua.

XXIII. a la XXV. ...

Artículo 34.

El...

I. a la XVI. ...

XVII. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en el presente ordenamiento; incluyendo las derivadas de las recomendaciones de las medidas establecidas en el semáforo del cuidado del agua;

XVIII. a la XXII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas elaborará el semáforo del cuidado del agua, en el que se establecerán las medidas de cuidado, de acuerdo con el color del semáforo, tomando en cuenta la disponibilidad del agua en cada municipio o región del Estado, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-361

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona la fracción XI, al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 38.

La educación...

I.- a la VIII.-...

IX.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X.- Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos; y

XI. Fomentar el bienestar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación de programas, orientación, asesoría y en su caso, canalización de aquellas personas que lo necesiten a las instancias de salud correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-362

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 17, párrafo 1, incisos g) y h); 17 bis, párrafo 1, inciso h); 20, párrafo 1, inciso k); y se adicionan el inciso i), recorriéndose en su orden natural el subsecuente, del párrafo 1, al artículo 17; inciso i), recorriéndose en su orden natural el subsecuente, del párrafo 1, al artículo 17 bis; y el inciso l), recorriéndose en su orden natural el subsecuente, del párrafo 1, al artículo 20, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como siguen:

Artículo 17.

1. A ...

a) al f) ...

g) implementar acciones educativas destinadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres en la comunidad para identificar los actos constitutivos de delitos;

- h) coordinarse con la Secretaría de Bienestar Social, para elaborar programas de otorgamiento de becas específicas para mujeres víctimas de violencia y/o que se encuentren en contexto de peligro, así como para sus dependientes económicos, que les permitan desarrollar los ciclos educativos básicos y en su caso, de educación media superior y superior;
- i) elaborar en coordinación con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual; y
- j) las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 17 Bis.

1. A ...

a) al g) ...

h) establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Estatal y del Programa;

i) elaborar en coordinación con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual; y

j) las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 20.

1. Al ...

a) al (j) ...

k) difundir los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, para que sean referentes en la creación de políticas públicas;

l) participar de manera coordinada con la Secretaría de Educación y con la Secretaría del Trabajo, en la elaboración e implementación de un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual; y

m) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.

2. Para ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-363**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 QUATER AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 76 Quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76 Quater.- El cronista municipal es la persona que por encargo del Ayuntamiento tiene como labor fundamental el registro de sucesos notables acaecidos dentro del municipio, así como investigar, sistematizar, publicar, conservar, exponer y promover la cultura, las tradiciones e historia del mismo.

La Administración Pública Municipal le prestará todas las facilidades materiales y económicas que sean necesarias para el cumplimiento de su labor; contará con los recursos que se deriven del trabajo coordinado con las instituciones públicas y privadas que tengan injerencia en la investigación, acervo y difusión de la cultura municipal.

El nombramiento del cronista municipal recaerá en una persona que se distinga por su labor y conocimiento de la historia y la cultura del municipio, y que tenga, además, la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad. En el caso de dos o más municipios vecinos, estos podrán convenir en la designación de una persona para el cargo de cronista regional.

Son facultades y obligaciones del cronista municipal, las siguientes:

- I.- Registrar literaria y documental los personajes y acontecimientos relevantes de la comunidad;
- II.- Elaborar escritos referentes a la vida e historia de la comunidad;
- III.- Colaborar en la sistematización y difusión del acervo documental del archivo histórico del Ayuntamiento;
- IV.- Fungir como investigador, asesor, promotor y expositor de la cultura de la comunidad municipal;
- V.- Elaborar monografías de la vida institucional del municipio, para crear conciencia cívica, fortalecer la identidad y el arraigo local de las y los habitantes;
- VI.- Proponer la creación, modificación o cambio de himnos, lemas, calles, avenidas y/o colonias del municipio;
- VII.- Coadyuvar en el fomento y difusión de eventos culturales, tradiciones y costumbres locales o regionales;
- VIII.- Promover la inserción en los medios de comunicación de noticias, boletines y reportajes sobre el municipio y sus instituciones;
- IX.- Emitir opiniones cuando las autoridades así lo requieran sobre acontecimientos históricos del municipio; y
- X.- Las demás que el Ayuntamiento le asigne.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-364

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 08 de agosto del 2022, el ciudadano **LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ**, propietario del plantel, solicita la autorización de **CAMBIO DE PROPIETARIO**, del plantel educativo particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0704G**, con alumnado mixto turno mixto, ubicado en domicilio calle Manuel Ávila Camacho número 1310, colonia Merardo González en Reynosa, Tamaulipas, el **CAMBIO DE PROPIETARIO: DE PERSONA MORAL: TOUI GUARDERÍA INFANTIL, S.C. A PERSONA FÍSICA: LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061278**, publicado en el **Periódico Oficial número 92, de fecha 03 de agosto del 2016.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ**, propietario del plantel ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0704G**; solicitó Autorización del **CAMBIO DE PROPIETARIO: DE PERSONA MORAL: TOUI GUARDERÍA INFANTIL, S.C. A PERSONA FÍSICA: LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO PREESCOLAR IDCE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, del plantel educativo particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0704G**, ubicado en calle Manuel Ávila Camacho número 1310, colonia Merardo González en Reynosa, Tamaulipas, el **CAMBIO DE PROPIETARIO: DE PERSONA MORAL: TOUI GUARDERÍA INFANTIL, S.C. A PERSONA FÍSICA: LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando el propietario **C. LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ** de la institución educativa particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ**, propietario de la institución educativa particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE** está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: El **C. LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE PROPIETARIO: DE PERSONA MORAL: TOUI GUARDERÍA INFANTIL, S.C. A PERSONA FÍSICA: LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061278**, de fecha 04 de julio del 2016; por lo que el **C. LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ**,

propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente al **C. LINO IRAM VÁZQUEZ DÍAZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO PREESCOLAR IDCE**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de Acuerdo de Autorización, presentada en fecha 30 de marzo del 2017, por la DRA. EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA, Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., al programa académico de DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Vicente Guerrero, número 1328 entre Nicolás Bravo y 16 de septiembre, Zona Centro, Código Postal 88500, en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública número mil ciento treinta y cinco (1135), de fecha 29 de abril de 1982, protocolizada por el Notario Público No. 115, Licenciado Nerardo González Solís, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación a nivel superior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió oficio número SEMSyS/1396/2022 de fecha 13 de julio de 2022, relativo a la Opinión Técnica, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización para el plan y programas de estudio de nivel superior-posgrado: DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto y con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Vicente Guerrero, número 1328 entre Nicolás Bravo y 16 de septiembre, Zona Centro, Código Postal 88500, en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Secretarial por el que se Otorga las Bases para que los Particulares Impartan Educación Normal en el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial No. 81 de fecha 8 de julio de 2015 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial el N° 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, CONDICIONADO A QUE LA ASOCIACIÓN OBTENGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, EL REGISTRO DEL PROGRAMA ACADÉMICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, Acuerdo de Autorización para impartir el plan y programas de estudios del DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Vicente Guerrero, número 1328 entre Nicolás Bravo y 16 de septiembre, Zona Centro, Código Postal 88500, en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo SEMSYS/DFSPD/220508. De conformidad con el mapa curricular siguiente:

DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA

Modalidad: Escolarizada

Plan semestral

Duración: 3 años

	Semestre 1			Semestre 2			Semestre 3			Semestre 4			Semestre 5			Semestre 6		
Línea de Investigación.	111 Fundamentos de la Investigación en Educación			121 Metodología de la Investigación Cualitativa			131 Metodología de la Investigación Cuantitativa			141 Taller de Redacción de Textos Académicos y Científicos			151 Desarrollo de la Tesis Doctoral I			161 Desarrollo de la Tesis Doctoral II		
	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C
	48	32	5	48	64	7	48	64	7	48	64	7	48	64	7	144	128	17
Línea de Teoría Educativa.	112 Filosofía Educativa			122 Estudio de las Teorías Pedagógicas			132 Análisis, Desarrollo e Innovación Curricular			142 Educación Comparada			152 Análisis de los Temas Actuales en Educación					
	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C			
	48	32	5	48	32	5	48	32	5	48	32	5	48	32	5			
Línea de Liderazgo y Gestión.	113 Gestión y Liderazgo Educativo			123 Seminario de Habilidades Directivas			133 Desarrollo del Talento Humano y Capital Intelectual			143 Financiamiento de la Educación			153 Desarrollo de Proyectos Aplicados a la Gestión Educativa					
	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C	HBCA	HTI	C
	48	32	5	48	32	5	48	32	5	48	32	5	48	32	5			
Subtotal por Semestre	144	96	15	144	128	17	144	128	17	144	128	17	144	128	17	144	128	17

Total de Créditos	100
Total de asignaturas	16
Total de horas bajo conducción académica (HBCA)	864
Total de horas de trabajo independiente	736
Total de Semanas	16

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., deberá obtener de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, el dictamen correspondiente al programa académico DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO TERCERO.- La asociación denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la Republica, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro; así mismo deberá evaluar el plan y programas de estudios en un período no mayor a 5 (cinco) años.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C. deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SEXTO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del acuerdo de autorización otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la asociación, UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la DRA. EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA, Representante de la persona moral, UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará condicionado en sus efectos a la obtención del dictámen favorable que emita la DGESuM, acorde a lo que establece el artículo 6 fracción V de la Ley General de Educación Superior, de no ser favorable quedará sin efecto el presente Acuerdo, procediéndose a su cancelación por la Autoridad emisora.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C., en Calle Vicente Guerrero, número 1328 entre Nicolás Bravo y 16 de septiembre, Zona Centro, Código Postal 88500, en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mismo que surtirá efectos a partir de que la asociación obtenga el registro del programa académico ante la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintidos.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE
Dirección	Calle Vicente Guerrero, número 1328 entre Nicolás Bravo y 16 de septiembre, Zona Centro, Código Postal 88500, en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas.
Programa	Doctorado en Innovación Educativa
Responsable Legal	DRA. EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 07 de septiembre de 2022

C. NOEL JESÚS ATILANO MARTÍNEZ.

En el Procedimiento Administrativo 324/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 324/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./3259/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, ahora Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual se remite oficio F.G.J.T./F.E.A.I./3258/2020, signado por el Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FEAI/VG/613/2020, firmado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la Vista número: FEAI/VG/VIS/239/2020, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídico que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en el Municipio de Tula, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativa atribuible a los Licenciados Bogar Javier Aguilar Bernal, Agente del Ministerio Público, al Encargado de la Policía Investigadora, Abigail Posadas Ávila, Jorge Espíndola Ortega y Noel Jesús Atilano Martínez, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Altamira, Tamaulipas, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y mediante documental, en periódico de mayor circulación tanto en la ciudad capital del Estado de Tamaulipas, como en Altamira, Tamaulipas; por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Noel Jesús Atilano Martínez** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 324/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada

defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 324/2020, iniciado en su contra.

Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 08 de septiembre de 2022

C. VANESSA VÁZQUEZ SANDOVAL.

En el Procedimiento Administrativo 440/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 440/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./4694/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual se remite oficio F.G.J./F.E.A.I./4680/2021, signado por el Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio UECS/DACE/238/2021, firmado por la Maestra Guadalupe Paola Romo Charles Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por la que interpone queja en contra de la C. Vanessa Vázquez Sandoval Jefa de Grupo de la Policía Ministerial, al no presentarse a sus labores en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro con sede en Cd. Victoria, Tamaulipas los días 31 de marzo, 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de abril de 2021, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en esta Ciudad Capital de Tamaulipas, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; y en el periódico de mayor circulación en la ciudad capital de Tamaulipas; por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Vanessa Vázquez Sandoval** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 440/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 440/2021, iniciado en su contra.

Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO ASISTENCIAL

- - - En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día dos del mes de junio del año dos mil veintidós, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación **CORAZÓN QUE FLUYE A.C.**, con residencia en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: a).- La ayuda a favor de las familias, personas en extrema pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, sectores de escasos recursos, en la atención de alimentación, vestido, proveer ayuda sin distinción de género o creencia, la capacitación, difusión y orientación de sus necesidades básicas, que les permitan un desarrollo e integración a la sociedad. b).- Desarrollar en las familias, jóvenes y niños una integración mediante diferentes foros de difusión como, enseñanzas, cursos, conferencias talleres, arte cultura, capacitación, actividades recreativas, educativas y demás expresiones, que desarrollen en las familias estilos de vida diferentes, la difusión a través de los diferentes medios de comunicación así como el material y lo necesario para el cumplimiento del objeto social. c).- Coadyuvar en redes, agrupaciones o asociaciones en entidad cuyo objeto social sea similar al de la asociación. d).- Elaborar, imprimir, publicar y distribuir todo tipo de material necesario para llevar a cabo el objeto de esta asociación. e).- Realizar todas aquellas actividades que en términos generales sean necesarias para llevar a cabo el objeto de la sociedad. f).- La Asociación siempre se sujetará a las actividades establecidas en el presente estatuto, sin ningún ánimo de lucro para el logro de objetivos antes enunciados, otorgándole a esta disposición el carácter de irrevocable.-----
 LA ASOCIACIÓN Y SU OBJETO SOCIAL NO PERSIGUE FINES DE LUCRO ya que tiene un carácter no lucrativo e irrevocable. -----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables. -----

- - - **SEGUNDO:** Que la asociación **CORAZÓN QUE FLUYE. A.C.**, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, el permiso número A202008180808594106 de autorización de uso de denominación o razón social. --

- - - **TERCERO:** Que con fecha 04 de septiembre de 2020, la asociación **CORAZÓN QUE FLUYE. A.C.**, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública Número Nueve Mil Ochocientos Ochenta, ante la fe del Licenciado Rolando Aguilar Hernández, Notario Público Número Doscientos Veinte, con residencia en esta ciudad capital. -----

- - - **CUARTO:** Que fueron recibidos en la Dirección de Centros Asistenciales, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, y las copias del acta constitutiva de la Asociación **CORAZÓN QUE FLUYE. A.C.**, -----

- - - **QUINTO:** Que la asociación **CORAZÓN QUE FLUYE. A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia otorgada por el Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, otorgando la aprobación del estudio social para operar como Centro Asistencial. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11, fracción VI, 17, fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE

- - - **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la Asociación **CORAZÓN QUE FLUYE. A.C.**, asignándole el número de registro **A- I 294**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución de atención a población abierta constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad. -----

- - - **SEGUNDO.** La asociación **CORAZÓN QUE FLUYE. A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas. -----

- - - **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación **CORAZÓN QUE FLUYE. A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en Calle Mar de Cortez # 93 de la Colonia Solidaridad, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, para los efectos del artículo 22 de la Ley de Instituciones de Asistencia social para el Estado de Tamaulipas. -----

----- TRANSITORIO -----

--- **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. -----

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- CP. DIANA EVELYN MATA MONREAL.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO ASISTENCIAL

--- En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día catorce del mes de junio del año dos mil veintidós, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS. A.C.**, con residencia en la ciudad H. Matamoros, Tamaulipas, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: A).- La Asociación Civil CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS, es una entidad privada de carácter civil, de asistencia y beneficencia para proporcionar ayuda altruista EXCLUSIVAMENTE A MUJERES. No lucrativa, con sujeción a las normas técnicas emitidas por los gobiernos, Federal, Estatal y Municipal, y conforme a las leyes de la materia y a los demás ordenamientos aplicables. B).- La asistencia y ayuda altruista a mujeres con problemas de alcoholismo, cualquier tipo de drogadicción, fármaco-dependencia, malos comportamientos y demás relativos, que por su naturaleza atenten y pongan en peligro su salud y su vida. C).- El establecimiento de centros de rehabilitación para mujeres de escasos recursos con problemas de alcoholismo, cualquier tipo de drogadicción, fármaco-dependencia, malos comportamientos y demás relativos, a quienes se les brindará en las instalaciones de la Asociación terapias ocupacionales, psicológicas y médicas. D).- Establecer la impartición de terapias ocupacionales, impartiendo manualidades como, Clases de Belleza, Bailoterapia, Repostería, Costura, Cocina, Pintura y cualquier clase de actividades artísticas a nivel de expresión cultural. E).- Recibir información, orientación y colaboración en los diferentes aspectos técnicos académicos y humanos, que tengan como finalidad la rehabilitación de mujeres alcohólicas, con problemas de drogadicción, fármaco-dependientes, malos comportamientos y de naturaleza tal que atenten contra su vida y salud. F).- Suscribir Acuerdos, Convenios o Tratados, así como para afiliarse a organismos nacionales e internacionales que tengan iguales o similares finalidades; recibir e intercambiar información, orientación, apoyo y colaboración en los diferentes aspectos técnicos, académicos, humanos y económicos que tengan como finalidad la rehabilitación de mujeres con problemas de alcoholismo, cualquier tipo de drogadicción, fármaco-dependencia, malos comportamientos y demás relativos. G).- Para la consecución de sus fines, la Asociación podrá establecer oficinas y centros de rehabilitación, de gestión y representación en diferentes partes de la República Mexicana y del Extranjero, mediante los que pueda otorgar y orientar a las mujeres con problemas de alcoholismo, cualquier tipo de drogadicción, fármaco-dependencia, malos comportamientos y demás relativos, tanto en lo individual y aquellas de escasos recursos que por cualquier circunstancias de las mencionadas lo solicite. H).- Apoyar en lo posible a instituciones gubernamentales en planes, programas o proyectos afines y que las circunstancias así lo permitan. I).- Adquirir, constituir, poseer, todo género de bienes muebles e inmuebles, necesarios previo los permisos servicios correspondientes. J).- Celebrar los actos jurídicos y contratos, así como ejecutar las operaciones y otorgamiento para los fines enunciados. K).- Las actividades que desarrolle la Asociación Civil, tendrá como finalidad primordial el cumplimiento de su Objeto Social, sin que pueda intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación. L).- La Asociación Civil se constituye con fines NO LUCRATIVOS. Podrá recibir donativos deducibles en los términos del artículo 97 de la ley del Impuesto Federal Sobre la Renta, de acuerdo a los siguientes términos: M).- Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. N).- La Asociación Civil podrá gestionar y recibir todo tipo de donativo en efectivo o especie, bienes muebles, inmuebles o de cualquier tipo de los permitidos por el comercio legal, legados, herencias, tanto de personas físicas o personas morales, sean estas de nacionales o extranjeras, así como de gobiernos diversos, secretarías de estado, siempre y cuando dichos donativos provengan de actividades lícitas o de las permitidas por la ley del impuesto Federal sobre la Renta. Esto en cuanto beneficien al objeto social de esta Asociación Civil. Ñ).- La Asociación Civil en su caso, se mantendrá de manera permanente a disposición del público en general y podrá dar la información relativa a la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Federal sobre la renta, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general disponga el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como obtener la clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI), la clave de Identificación Electrónica Avanzada (CIECF), Contraseña del SAT. Certificado de Sello Digital y de cualquier otra que posteriormente llegare a surgir y a necesitar la sociedad. O).- Los Asociados. disponen expresamente que en ningún momento se podrá pactar u obligarse a través de sus Representantes Legales o Apoderados, a avalar, garantizar, hipotecar u obligarse ante terceros o cualesquier persona física o persona

moral, quedando en consecuencia sin efectos cualquier disposición en contrario. Entendiéndose por lo tanto, que los activos de la Asociación Civil, estarán destinados única y exclusivamente para cumplir con el Objeto social de la misma. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

-- - **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables. -----

-- - **SEGUNDO:** Que la asociación **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS. A.C.**, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, el permiso número A202104090805486716 de autorización de uso de denominación o razón social. -----

-- - **TERCERO:** Que con fecha 20 de mayo de 2021, la asociación **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS. A.C.**, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública Número Nueve Mil Quinientos Veintiuno, ante la fe de la Licenciada Cynthia Alejandra López Tapia, Notario Público Número Treinta y Dos, con residencia en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas. -----

-- - **CUARTO:** Que fueron recibidos en la Dirección de Centros Asistenciales, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, y las copias del acta constitutiva de la Asociación **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS. A.C.** -----

QUINTO: Que la asociación **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS. A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia otorgada por el Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, otorgando la aprobación del estudio social para operar como Centro Asistencial. -----

-- - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11, fracción V, 17, fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- **RESUELVE** -----

-- - **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la Asociación **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS. A.C.**, asignándole el número de registro **A- R 295**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de institución dedicada a la rehabilitación de personas con problemas de adicciones. -----

-- - **SEGUNDO.** La asociación **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS. A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas. -----

-- - **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHÓLICAS Y DROGADICTAS EL TALLER FEMENIL RECONSTRUCCIÓN DE VIDAS. A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en Calle Abeto # 112 del Fraccionamiento Hacienda Los Encinos, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, para los efectos del artículo 22 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas. ---

----- **TRANSITORIO** -----

-- - **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. -----

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- CP. DIANA EVELYN MATA MONREAL.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO ASISTENCIAL

- - - En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veintidós, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación **FUNDACIÓN ES POR TI MÉXICO A.C.**, con residencia en la ciudad de Madero, Tamaulipas, la cual tiene por objeto: La fundación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tendrá por objeto realizar siguientes actividades.- 1.- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. 2.- Promover el desarrollo integral, coordinar, dar seguimiento, evaluar, fortalecer las capacidades prácticas y administrativas de las zonas de atención prioritaria por medio de la asistencia técnica, capacitación y extensionismo. 3.- Prestar servicios profesionales de asesoría técnica, capacitación extensionismo realizando proyectos, análisis y diagnósticos, a zonas de atención prioritarias, asociaciones civiles y organismos que trabajan en programas de desarrollo económico y social. 4.- Apoyar el trabajo conjunto con los productores de las zonas rurales, para mejorar sus ingresos elevando así el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y urbanas de atención prioritarias. 5.- Dinamizar actividades y estrategias productivas en las zonas rurales y urbanas que faciliten la incorporación y/o mayor ocupación de la mano de obra. 6.- Capacitar a los productores de las zonas rurales y urbanas en temas de gestión empresarial con potencia a exportación en las zonas rurales. 7.- Asesorar y proporcionar información para la puesta en marcha de proyectos empresariales con potencia a exportación en las zonas rurales. 8.- Ejecutar y evaluar los proyectos de carácter productivo o social en las zonas rurales o comunidades, así como zonas urbanas. 9.- Elaborar proyectos productivos o sociales que sean sostenibles y beneficien a las zonas de atención prioritaria. 10.- Celebrar contratos y actos jurídicos que sean necesarios y conducentes para la realización de sus objetivos sociales, sin que contrapongan el carácter no lucrativo de la Asociación Civil. 11.- La asociación que se constituye promoverá la defensa de los derechos de los asociados y de los derechos de los habitantes de los municipios donde tenga la asociación actividad. 12.- La asociación promoverá actividades plurales tendientes al beneficio y desarrollo de los habitantes, principalmente de Ciudad Madero, Tamaulipas, así como el beneficio y desarrollo de los habitantes de cualquier otro municipio del estado de Tamaulipas o de otra entidad federativa, promoviendo también empleos, actividades creativas y de recreación para dichos habitantes. 13.- La asociación por conducto de sus representantes legales, para sí misma y en apoyo de sus asociados, así como para los habitantes del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de cualquier otra entidad Federativa, elaborará, tramitará y gestionará toda clase de proyectos y programas productivos que ofrecen las diferentes instituciones gubernamentales en sus tres niveles de gobierno, así como los que ofrecen personas físicas o morales o no gubernamentales en sus tres niveles de gobierno, así como los que ofrecen personas físicas o morales o no gubernamentales, vigilando la asociación la ejecución estricta de los beneficios que otorgan los proyectos productivos, así como para beneficios en vivienda para su desarrollo. 14.- La asociación podrá a través de sus representantes legales y previo acuerdo de asambleas, concertar con cualquier asociación, institución y dependencia de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como con cualquier persona física o moral, acuerdos, convenios y contratos que a criterio de la asociación sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. 15.- Estimular la participación social de personas interesadas en mejorar sus condiciones de vida y las de su comunidad, mediante la organización de cursos, conferencias y simposium con temas relativos a la superación personal, la salud y el medio ambiente y el establecimiento de la cultura del desarrollo sustentable. 16.- Promover, gestionar, apoyar, fomentar y difundir toda clase de actividades deportivas y recreativas para el mejor desarrollo de la niñez y la juventud así, como para personas de la tercera edad, procurando bajar apoyos de la Federación, el Estado y el Municipio, así como de la Sociedad Civil para la construcción de áreas y canchas deportivas para la práctica, desarrollo y cultura del deporte. 17.- En materia de educación promover y difundir las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales, gestionando la creación o habitación de espacios para su desarrollo. 18.- Orientar en materia legal y de salud a mujeres embarazadas y madres solteras, así como el fomento a la equidad de género. Fomentar la participación de grupos vulnerables en actividades productivas, a través de la gestión de cursos de capacitación para el empleo y auto empleo en razón de su edad, sexo, capacidades diferentes, entre otras, que permitan su desarrollo y mejore sus condiciones de subsistencia. 19.- Difundir, orientar, promover y estipular las actividades artesanales, artísticas, gastronómicas de grupos étnicos y regiones indígenas, para fortalecer su cultura, lograr mejores condiciones de subsistencia y facilitar su desarrollo. 20.- Realizar conferencias, cursos, talleres, simposium para fomentar la educación, capacitación para el trabajo y orientación social. 21.- Proporcionar asistencia y asesoría legal a personas cuyos derechos humanos hayan sido vulnerados. 22.- Fomentar la educación cívica destacando los valores en niños y jóvenes a través de curso, talleres, conferencias y espacios de expresión y participación. 23.- Llevar a cabo congresos, mesas de trabajo, paneles, conferencias y foros, donde se expongan las principales problemáticas sociales y las formas de combatirlas, así como diversos temas de interés para la Asociación en general. 24.- Trabajar en conjunto con otras asociaciones civiles, instituciones públicas y privadas, fundaciones cooperativas o cualquier otro tipo de agrupación de personas comprometidas con grupos que por razón de edad, género, capacidades especiales o cualesquiera otra condición los coloque en situación de vulnerabilidad y con la Asociación general. 25.- Realizar colectas de objetos usados, como por ejemplo ropa, zapatos, libros, cobertores, muebles y juguetes, para donarlos en beneficio de personas que los necesiten y que no tengan los recursos para adquirirlos. 26.- Gestionar asistencia o rehabilitación médica en establecimientos de salud tanto del Sector Público, así como atención en

establecimientos especializados privados. 27.- Fomentar la educación y adelanto tecnológico mediante la aportación de infraestructura, así como la capacitación para su aprovechamiento, que permita el desarrollo humano. 28.- Facilitar el equipo y maquinaria necesarios, así como la asesoría técnica para incentivar la productividad de grupos determinados, para mejorar el desarrollo de su comunidad. En materia de educación y medio ambiente. 29.- Proporcionar asesoría jurídica en apoyo a personas que lo requieran, así como para los socios. 30.- Obtener financiamiento público y privado para acceso becas de estudios y para fomentar la educación y el trabajo en nuestro país y en el extranjero. 31.- Gestionar la construcción de escuelas, clínicas, salas de asistencia, áreas verdes, centros de expresión artística y bibliotecas. 32.- Realizar publicaciones sobre diversos temas de relevante contenido social. 33.- Alentar la responsabilidad cívica mediante campañas, foros, debates, cursos, publicaciones. Así como el fomento de concursos de oratoria, poesía, canto y cualquier otra manifestación artística y cultural que permitan el desarrollo de las habilidades y capacidades de la población en general sobre todo entre los niños y jóvenes de ambos sexos. 34.- Llevar a cabo investigaciones y análisis sobre problemas sociales, políticos y económicos. 35.- Concertar acciones que promuevan el auto mejoramiento de vivienda a través de proyectos y programas ya sea rural o urbano. 36.- Promover y difundir la igualdad de género, a través de cursos, conferencias, obras de teatro, publicaciones en diferentes medios de comunicación masiva. 37.- Realizar campañas permanentes para crear conciencia en la población acerca de la educación sexual y la prevención tratamiento y control del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH. 38.- La elaboración, gestión y obtención de proyectos productivos para el mejoramiento y el desarrollo de los grupos étnicos y las comunidades indígenas, y de personas dedicadas al campo que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. 39.- Atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y/o vivienda. 40.- Promocionar la prevención, tratamiento y control de acciones en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM 028-SSA2-1999 LETRAS "N", "O", "M", números cero, dos, ocho, letras "S", "S", "A" números dos, uno, nueve, nueve, nueve. 41.- Gestionar ayuda para servicios funerarios para las personas que lo requieran y de escasos recursos. 42.- Orientación social educación o capacitación para el trabajo. 43.- Promover la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad. En materia de salud y medio ambiente. 44.- Promoción de actividades educativas y de sensibilización de las familias con respecto a los sistemas ecológicos. 45.- Promover la alfabetización y la educación básica en adultos, recaudación de fondos y artículos de consumo con el fin de ayudar a la gente de escasos recursos. 46.- Publicar revistas, promocionales, trípticos, etc, que ayuden a mejorar la difusión de los objetivos antes expuestos. 47.- Recepción de cualquier tipo de donativos sean de bienes muebles e inmuebles, en efectivo o en especie. 48.- Adquirir bienes muebles e inmuebles para llevar a cabo su objeto social, la cual estará sujeta en su caso, a las autorizaciones previas que se requieran. 49.- Para los efectos anteriores, organizar, agrupar, contratar y coordinar a los profesionistas para que presten sus servicios en las siguientes áreas: Educacional, Motivación, Legal, Médica, Financiera, Asistencia y Trabajo Social, Humanística y todas las demás que tiendan a auxiliar a las comunidades de escasos recursos para el mejoramiento de su nivel y calidad de vida. 50.- En general realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones conexos, o accesorios que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. 51.- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados. 52.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. - - - - -

----- **CONSIDERANDO** -----

- - - **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables. - - - - -

- - - **SEGUNDO:** Que la asociación **FUNDACIÓN ES POR TI MÉXICO. A.C.**, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, el permiso número A202103300732251117 de autorización de uso de denominación o razón social. - - - - -

- - - **TERCERO:** Que con fecha 12 de abril de 2021, la asociación **FUNDACIÓN ES POR TI MÉXICO. A.C.**, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública Número Quince Mil Trescientos, ante la fe del Licenciado Rubén Solís Villalobos, Notario Público Número Ciento Veinticinco, con residencia en la ciudad de Madero, Tamaulipas. - - - - -

- - - **CUARTO:** Que fueron recibidos en la Dirección de Centros Asistenciales, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, y las copias del acta constitutiva de la Asociación **FUNDACIÓN ES POR TI MÉXICO. A.C.**, - - - - -

- - - **QUINTO:** Que la asociación **FUNDACIÓN ES POR TI MÉXICO. A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia otorgada por el Ayuntamiento de Madero, Tamaulipas, otorgando la aprobación del estudio social para operar como Centro Asistencial. - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11, fracción VI, 17, fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- **R E S U E L V E** -----

- - - **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la Asociación **FUNDACIÓN ES POR TI MÉXICO. A.C.**, asignándole el número de registro **C- I 296**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución de atención a población abierta constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad. - - - -

- - - **SEGUNDO.** La asociación **FUNDACIÓN ES POR TI MÉXICO. A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas. -----

- - - **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación **FUNDACIÓN ES POR TI MÉXICO. A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en Calle Justo Sierra# 307 de la Colonia Ricardo Flores Magón de la ciudad de Madero, Tamaulipas, para los efectos del artículo 22 de la Ley de Instituciones de Asistencia social para el Estado de Tamaulipas. -----

----- **T R A N S I T O R I O** -----

- - - **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. -----

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- CP. DIANA EVELYN MATA MONREAL.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 14 de septiembre de 2022.

Número 110

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5575.- Expediente Número 01576/2019, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	3	EDICTO 5601.- Expediente Número 00881/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5576.- Expediente Número 00504/2022, relativo al Divorcio Incausado.	3	EDICTO 5602.- Expediente Número 00906/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5577.- Expediente Número 00679/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Juicio Concluido.	3	EDICTO 5603.- Expediente Número 00744/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5578.- Expediente Número 00659/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5604.- Expediente Número 00813/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5579.- Expediente Número 00830/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	5	EDICTO 5605.- Expediente Número 00837/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5580.- Expediente Número 14/2022, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	7	EDICTO 5606.- Expediente Número 00846/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5581.- Expediente Número 00022/2021, relativo al Juicio Sumario Civil.	7	EDICTO 5607.- Expediente Número 00584/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5589.- Expediente Número 00580/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 5608.- Expediente Número 00724/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5590.- Expediente Número 00744/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 5609.- Expediente Número 00331/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5591.- Expediente Número 00841/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 5610.- Expediente Número 00786/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5592.- Expediente Número 00852/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 5611.- Expediente Número 00814/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5593.- Expediente Número 00859/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 5612.- Expediente Número 00745/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5594.- Expediente Número 00862/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 5613.- Expediente Número 00432/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5595.- Expediente Número 00878/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 5614.- Expediente Número 00748/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 5596.- Expediente Número 00887/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 5615.- Expediente Número 00138/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 5597.- Expediente Número 00894/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 5616.- Expediente Número 00178/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5598.- Expediente Número 00877/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 5617.- Expediente Número 00303/2022, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 5599.- Expediente Número 00140/2022, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria.	11	EDICTO 5618.- Expediente Número 00709/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5600.- Expediente Número 00782/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 5619.- Expediente Número 00742/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5620.- Expediente Número 00353/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5648.- Expediente Número 00261/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 5621.- Expediente Número 00644/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5649.- Expediente Número 00262/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 5622.- Expediente Número 00712/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 5650.- Expediente Número 00202/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5623.- Expediente Número 00772/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5651.- Expediente Número 00242/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5624.- Expediente Número 00844/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5652.- Expediente Número 00195/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5625.- Expediente Número 01050/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5653.- Expediente Número 00198/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5626.- Expediente Número 01084/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5654.- Expediente Número 117/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5627.- Expediente Número 01109/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5655.- Expediente Número 00460/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5628.- Expediente Número 00633/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5656.- Expediente Número 00553/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5629.- Expediente Número 00750/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5657.- Expediente Número 00571/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5630.- Expediente Número 00872/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5658.- Expediente Número 0228/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5631.- Expediente Número 00893/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5659.- Expediente Número 00136/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5632.- Expediente Número 00975/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5660.- Expediente Número 00729/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 5633.- Expediente Número 00968/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5634.- Expediente Número 01019/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5635.- Expediente Número 00650/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5636.- Expediente Número 00966/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5637.- Expediente Número 00979/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5638.- Expediente Número 00980/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5639.- Expediente Número 00504/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5640.- Expediente Número 00544/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5641.- Expediente Número 01014/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5642.- Expediente Número 00403/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5643.- Expediente Número 00664/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5644.- Expediente Número 00781/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5645.- Expediente Número 00808/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5646.- Expediente Número 00247/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 5647.- Expediente Número 00260/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. CRISTINA SARAHIL ZAPATA ROCHA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año 2019 ordenó la radicación del Expediente Número 01576/2019, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por FLAVIO ZAPATA SANDOVAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación definitiva de la Pensión Alimenticia, consistente en el descuento que se me hace del 40% del sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en esta Ciudad INEGI.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 de enero del 2022.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5575.- Septiembre 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. EDITH ALEJANDRA GONZÁLEZ COVARRUBIAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2022, relativo al Divorcio Incausado promovido por la MERCED ARELLANO AVALOS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por los hechos que precisaré en el capítulo correspondiente de la demanda, en los términos del Artículo 249 del Código Civil vigente.

B.- La medida urgente consistente en el cambio de custodia de nuestros menores hijos M.E. con 14 años de edad, D.E., con 13 años de edad, M.E., con 11 años de edad, todos de apellidos ARELLANO GONZÁLEZ.

C.- Así también de considerarlo necesario C. Juez toda vez que si llegare a ser un impedimento para que la señora acepte que mis hijos queden bajo mi custodia, desde este momento le manifiesto que me comprometo a cumplir

todas las necesidades de mis menores hijos, por tanto de ser posible el aseguramiento de los alimentos que debe dar el deudor alimentario para con los menores debiendo citarla a una audiencia ya que la misma no tiene manera de ordenar ni embargo de bienes ni corte de sueldo pues tiene un negocio del cual ha cambiado de propietario para evadir la responsabilidad como lo demostré en su momento procesal oportuno.

D.- El pago de gastos y costas dentro del presente Juicio.

Haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5576.- Septiembre 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN A BIENES DE DANIEL MARTÍNEZ AVALOS.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00679/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por ELISEO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y MIQUEAS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La cancelación de la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral de:

a).- La sentencia definitiva de fecha 27 de octubre del 2020, que contiene resolución de primera sección y adjudicación, dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. DOMINGA GONZÁLEZ BARRÓN, radicado bajo el Número 6/2019, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante la cual se declara como único y universal heredero, así como albacea al sr. DANIEL MARTÍNEZ AVALOS.

b).- Así como contiene sentencia de adjudicación de fecha 31 de agosto del 2020, mediante el cual se le adjudica el 50% de los gananciales matrimoniales correspondientes a la Sra. DOMINGA GONZÁLEZ BARRÓN, por concepto de gananciales, respecto de los siguientes bienes:

c).- La cancelación de la escritura de propiedad, del predio urbano, identificado como L-9, M-3, ubicada en la Presita, municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 202.00 metros cuadrados, identificada como Finca Número 122742.

b).- Así como la Cancelación de la Escritura de Propiedad y de la Finca identificada bajo el Número 119220, consistente en el bien inmueble, relativo al predio

urbano identificado como L-9, --6, ubicada en la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, identificado como la Finca 119220.

c).- Así como la cancelación de la escritura de propiedad del bien inmueble relativo al lote urbano 2, manzana 37, zona 1, del poblado Graciano Sánchez-Santa Rita, del municipio de Güémez, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1299.24 m2, cuya Finca corresponde a la Número 10324.

Y como consecuencia directa de la cancelación de la inscripción de estos inmuebles ya señalados, también se solicita la cancelación de las inscripciones ante el Instituto Registral y Catastral de la sentencia de la Primera Sección, de este Juicio de fecha 18 de junio del 2019, así como la sentencia de adjudicación de fecha 31 de agosto del 2020, así como la nulidad e inexistencia absoluta de la hijuela protocolizada por Notario Público, que dio origen a las Fincas Números 11920, 10324 y 122742, sí como los derechos de propiedad que le corresponde sobre el inmueble registrado en la sección 1, número 98863, de fecha 29 de diciembre de 1999, municipio de Güémez, Tamaulipas.

Mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

5577.- Septiembre 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORA HDEEE LÓPEZ BADU.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00659/2021, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ismael Centeno Torrecano, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NORA HDEEE LÓPEZ BADU, se dictó unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (13) trece días del mes de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno.- A sus antecedente el escrito de cuenta, anexos consistentes en (01) estado de cuenta certificado, (02) certificado y certificación expedidos por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, (03) un contrato de compra venta y un

contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, (04) poder general, (05) un traslado, signado por el C. Lic. Ismael Centeno Torrecano, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. NORA HDEEE LÓPEZ BADU, quien tiene su domicilio en calle Eucalipto, número 117, de la colonia Altavista, de Tampico, Tamaulipas., entre las calles Naranjo y Av. Hidalgo C. P. 89240; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00659/2021.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio

convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Dr. Matienzo número 107 Norte, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas., con Código Postal 89000, ubicado entre las calles Carranza y Altamira, autorizándose para tener acceso al expediente al profesionista que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, con correo electrónico ismael_centeno@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia, C. María Elena Ruiz Licona, Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, quien actúa dentro del Expediente 00659/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. NORA HDEEE LÓPEZ BADU no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. NORA HDEEE LÓPEZ BADU por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de

fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, LIC. GLORIA LÓPEZ DE LEÓN

5578.- Septiembre 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ARTURO SALAS GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00830/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por OLIVIA RIVERA MARTÍNEZ, en contra de ARTURO SALAS GONZÁLEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, (03) tres de agosto de dos mil veintidós (2022).- Por recibido el escrito con Firma Electrónica del Licenciado Carlos Humberto Guerrero Trejo, autorizada en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas por la parte actora OLIVIA RIVERA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00830/2022, y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ARTURO SALAS GONZÁLEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en los Estrados del Juzgado y en atención al Acuerdo general 16/2020, de fecha (18) dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se realizarán en el

sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; lo anterior, atendiendo la contingencia sanitaria que se vive mundialmente por motivo del virus denominado Covid-19, en el entendido que la dirección web del Poder del Tribunal Electrónico es la siguiente: "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>".- Haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo se le previene a la parte demandada para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, haciendo de su conocimiento que atendiendo la emergencia sanitaria que mundialmente se vive por el fenómeno denominado Covid-19, para la contestación de demanda deberá atender los Párrafos Primero y Segundo del Acuerdo General 5/2022 emitido el quince de marzo de dos mil veintidós por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se aprueba restablecer la impartición de Justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia sanitaria derivada del Covid-2019, mismos que se transcriben a continuación: "PRIMERO.- Vigencia.- Se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del Covid-19; lo anterior, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veintidós. SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto. En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional

penal conforme a lo establecido por el artículo 26 Bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código."- Así también en atención al citado párrafo TERCERO del referido Acuerdo General 5/2022 emitido el quince de marzo de dos mil veintidós por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se le previene a la parte demandada para que al momento de contestar la demanda proporcione a este tribunal usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico de su Abogado asesor y le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, ello para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Ahora bien en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, atendiendo lo ordenado en los Párrafos Tercero y Cuarto del citado Acuerdo General 5/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, realizar en el plazo de diez días establecido para la contestación, las acciones correspondientes previstas en el punto citado acuerdo general, ante la Dirección de Informática de este Distrito a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el expediente que corresponda, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 40, 60, 66, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la Ciudadano ARTURO SALAS GONZÁLEZ, por medio de edicto que sea publicado en cédula por Estrados publicada en el Sitio Web del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>", y Cúmplase.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de agosto de 2022.- Se precisa que la presente certificación es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva

del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5579.- Septiembre 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ CARRANZA
PRESENTE.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 14/2022, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ROBERTO CLEMENTE HERNANDEZ SOTO, en contra de MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ CARRANZA; hago de su conocimiento que con fecha catorce de enero del dos mil veintidós, la Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 18 de agosto del 2022.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5580.- Septiembre 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

JUAN RAFAEL OSORIO GARZA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00022/2021, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por GERARDO ESCAMILLA GONZÁLEZ, en contra de JUAN RAFAEL OSORIO GARZA, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término legal se declarará la rebeldía en que incurrió y se le tendrá dando contestación a la demanda en sentido negativo, previniéndole para que al hacerlo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de éste Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se

fije en los Estrados de éste Tribunal, conforme al manual de procedimientos en Juzgados Civiles, Familiares, Oralidad Penal, Ejecución de Sanciones y Adolescentes (ambos en el Sistema Tradicional y Oralidad), para publicar notificaciones por estrados, ello conforme a la circular 16/2020, emitida por el Consejo de la Judicatura en fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte y además de que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Asimismo y atendiendo al Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, que establece que en el caso de que la parte demandada desee dar contestación a la demanda tramitada en su contra este Tribunal tiene a bien insertar del citado acuerdo lo siguiente: SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).-(...).- 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- 6. (...).- 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.- (...).- (...).- En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Así mismo se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Es

dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

5581.- Septiembre 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 7 de mayo del 2021 ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPE PONCE OROZCO, denunciado por MA. GUADALUPE BECERRA ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5589.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. CONCEPCIÓN CALDERON MACÍAS, ENRIQUE DE LA FUENTE CUESTA, denunciado por ALEJANDRO DE LA FUENTE CALDERON, JESÚS DE LA FUENTE CALDERON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de julio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de

Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5590.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de agosto del 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE GUTIÉRREZ ALEJOS, denunciado por GONZALA OLVERA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5591.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00852/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ENCARNACIÓN LERMA

CASTILLO, denunciado por MA. ENCARNACIÓN VELAZCO LERMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5592.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus TEÓFILO NAVA MANCHA, denunciado por la C. MARÍA REMEDIOS YÁÑEZ TOVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5593.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00862/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ARMANDO ZÚÑIGA REYNA, denunciado por JUANA REYES ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5594.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés del mes de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, denunciado por GRISELDA FLORES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 29 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5595.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha ordenó la radicación del Expediente Número 00887/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LORENCIO ZÚÑIGA ANDRADE, CELIA PEREZ GÓMEZ, denunciado por SAÚL ZÚÑIGA PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5596.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00894/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ALFREDO ORTIZ REYES, denunciado por SILVIA FUENTES PATIÑO, ANA LUCIA ORTIZ FUENTES, CARLOS ALFREDO ORTIZ FUENTES, SILVIA CECILIA ORTIZ FUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5597.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00877/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE GALLEGOS PERALES, denunciado por KEILA ISELA SOLÍS RÍOS, IAN RENE Y URIEL de apellidos GALLEGOS SOLÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de agosto de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5598.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. CRISTIAN JOVANY HERNANDEZ BÁEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2022, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. MA. LILIANA ZÚÑIGA ZÚÑIGA.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (23) veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (18) del presente mes y año, signado por Lic. Jorge Daniel Vargas Santos en su carácter de parte actora, actuando dentro del Expediente Número, 00140/2022.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de CRISTIAN JOVANY HERNÁNDEZ BÁEZ, es por lo que procedase a notificar a dicha persona el auto de radicación de fecha diez de febrero del año en curso, así como el presente, por medio de edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por UNA SOLA VEZ, fijándose además en la Puerta del Juzgado, comunicándole al prenombrado que deberá presentar su contestación dentro del término de tres días, constados a partir de la última publicación del edicto; asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo, prevéngase para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, “(...) SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los

procedimientos continúen de manera electrónica.(...)”.- De igual forma, se le previene para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto “(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico (...)”.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 52, 61, 66, 67, 105, 108 y 869 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (10) diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Por recibido el escrito de fecha (08) del presente mes y año y documentos anexos consistentes en: 1.- Acta de nacimiento folio A28 3602884, 2.- Constancia de estudios a nombre de la menor D.L.H.Z, 3.-Recibo CFE, 4.- Escrito de fecha 26 de enero del año en curso signado por GENARO REQUENA MONTELONGO, 5.- Oficio Sistema Dif Tamaulipas de fecha 20 de enero del año en curso, signado por MA. LILIANA ZÚÑIGA ZÚÑIGA, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Autorización Judicial para Sacar a Menor del País.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 891, 892 y 893 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00140/2022.- Asimismo, se le previene para que dentro del término legal de tres días exhiba el interrogatorio de preguntas que le serán formuladas a los testigos que llegue a presentar.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º. Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.- Previamente a ordenar el llamado a juicio para hacerle del conocimiento la radicación de la presente demanda, al padre de la menor D.L.H.Z, y que es la autorización judicial para sacarlo o sacarla fuera del país; y toda vez que se desconoce el domicilio del C. CRISTIAN JOVANY HERNANDEZ BÁEZ, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, Gerente de Teléfonos de México y al Comisario de la Policía Ministerial del Estado, para que informe a este Juzgado, el primero si tiene el C. CRISTIAN JOVANY HERNANDEZ BÁEZ, manifestado su domicilio al obtener su credencial de elector y el segundo, tercero y cuarto si se encuentra registrado como usuario de dichas organizaciones descentralizadas, y de ser así precise el domicilio particular manifestado ante dicha dependencias, y el último se aboque a la localización del domicilio.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Guayalejo N° 106 colonia Estudiantil entre las calles Sierra de San Carlos y Domingo Kury C.P. 87060 de esta ciudad y autorizando para tal efecto al Lic. Martín Berrones Gaytán y Ma. Yolanda Gaytán Rocha, en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos

del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica al correo electrónico martin94berrones@gmail.com.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos Civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia a implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el número 00140/2022 y se publicó en lista.- Conste.

En fecha _____ se notificó el auto anterior a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- Doy Fe.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 23/08/2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de

Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5599.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN VILLELA GONZÁLEZ, denunciado por MARTIN BERNARDO VILLELA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de agosto de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5600.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de agosto de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2022, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de CATALINA ALEMÁN ESCALANTE, denunciado por MARÍA DE LA PAZ, ALEJANDRINA, MANUELA, MACRINA Y FRANCISCO de apellidos LÓPEZ ALEMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de agosto de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5601.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 19 de agosto de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00906/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO CASTILLO GONZÁLEZ, denunciado por HILDA LIZETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de agosto de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5602.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de julio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO MENDOZA LOZANO, y denunciado por la C. REYNA SILVA GALGUERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5603.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA VÁZQUEZ TAVARES, y denunciado por los C.C. MARCIAL ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, OSCAR JESÚS ÁLVAREZ VÁZQUEZ, TERESA ENEDINA ÁLVAREZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5604.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00837/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS NATIVIDAD GUERRA PIZARRO, denunciado por MAURICIO PEREZ PIZARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5605.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de agosto del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00846/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, denunciado por BLANCA ESTHELA ALFARO HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 01 de septiembre.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5606.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 01 del mes de julio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00584/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE SOLÍS MENDOZA,

denunciado por los C.C. ALMA HORTENSIA SOLÍS CORONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 de julio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

5607.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA DE LA CRUZ MUNGUÍA, denunciado por los CC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ DE LA CRUZ, JOSÉ RAFAEL VÁZQUEZ DE LA CRUZ, GLORIA ISABEL VÁZQUEZ DE LA CRUZ Y DINORAH CORAL VÁZQUEZ DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

5608.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL BARRÓN CASTILLO, denunciado por SILVIA LÓPEZ RAMÍREZ, asignándosele el Número 00331/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5609.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR AGUILAR DEL ÁNGEL denunciado por SERGIO AGUILAR HERNANDEZ, SONIA GEORGINA AGUILAR HERNANDEZ, SUSANA GABRIELA AGUILAR HERNANDEZ, SONIA HERNANDEZ PEREZ, asignándosele el Número 00786/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5610.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LERMA MUÑOZ denunciado por los C.C. MARÍA ELSA ECHAVARRÍA SALAZAR, ELSA LILIANA LERMA ECHAVARRÍA, FRANCISCO DE JESÚS LERMA ECHAVARRÍA, JOSÉ CANDELARIO LERMA ECHAVARRÍA, LINO OMAR LERMA ECHAVARRÍA, LUCAS ALEJANDRO LERMA ECHAVARRÍA Y MANUELA ISELA LERMA ECHAVARRÍA, asignándosele el Número 00814/2022, y la publicación del presente edicto por UNA

SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5611.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00745/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IVÁN VILLAFRANCO GARCÍA, quien falleció el veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, en Vega de Alatorre, Veracruz, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por EVERARDO FRANCO MORA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5612.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GAUDENCIO ESCOBAR SALAS, quien falleciera en fecha: (21) veintiuno de marzo del año dos mil cuatro (2004) en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SILVIA MALDONADO RAMÍREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00432/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el

Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 de junio de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5613.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00748/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ALFONSO ROMERO CHÁVEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DEL CONSUELO ROMERO CHÁVEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO CHÁVEZ, MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHÁVEZ, MARÍA DEL CONSUELO ROMERO CHÁVEZ, MARÍA ELENA ROMERO CHÁVEZ, OSCAR ROMERO CHÁVEZ Y PEDRO JOSÉ ROMERO CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 24/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5614.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once febrero del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito

Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00138/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUCIANO BRIONES DE LA FUENTE, promovido por los C.C. GUADALUPE BRIONES DE LA CRUZ, LUCIANO BRIONES DE LA CRUZ, BEATRIZ BRIONES DE LA CRUZ, FRANCISCA DEYANIRA BRIONES DE LA CRUZ, Y ALICIA DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5615.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de Febrero del dos mil veintidós el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00178/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRTA DEL CARMEN VEDIA ESCAMILLA, promovido por KARINA ALEJANDRA CHAPA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de marzo de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5616.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de abril del año dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00303/2022, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de IDOLINA SOLEDAD LIMONES ZAVALA Y JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ CASTILLO, promovido por el C. BLANCA IRMA MARTÍNEZ LIMONES Y GLORIA ELISABETH MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de abril de 2022.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5617.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00709/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ROSA GARCIA AYALA Y/O BLANCA ROSA GARCIA Y/O BLANCA ROSA GARCIA DE VERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5618.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00742/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANACLETA TOVAR MORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5619.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de mayo del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00353/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto PABLO CISNEROS MUÑOZ, promovido por la Ciudadana MARÍA GUADALUPE YÉPEZ GAONA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de mayo del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

5620.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00644/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta VALENTINA MÉNDEZ PEDRAZA, promovido por los Ciudadanos ANTONIO GUTIÉRREZ MENDOZA, JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ, JOSÉ JESÚS GUTIÉRREZ MÉNDEZ Y ROSA LIDIA GUTIÉRREZ MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 9 de agosto de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5621.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 29 de agosto de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00712/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA ROSA MUÑOZ RODRÍGUEZ, promovido por MARIO ANTONIO FLORES MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29/08/2022 10:58:07 a.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez Y Secretaria De Acuerdos Adscritos A Este Juzgado, Conforme A Los Artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5622.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de junio de dos mil veintidós el Expediente 00772/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO DE LA ROSA ZARAZÚA, denunciado por ADELAIDA GARZA TREVIÑO, ERIKA PAOLA DE LA ROSA GARZA, ROBERTO IVÁN DE LA ROSA GARZA Y MAYRA ALEJANDRA DE LA ROSA GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto

Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 12 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.
5623.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós el Expediente 00844/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ALICIA DÍAZ RUVALCABA, denunciado por ANDREA NALLELY BETTS DÍAZ Y SAMUEL BETTS DÍAZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 15 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.
5624.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós el Expediente 01050/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por ALICIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, LUIS EDUARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, EVA ALICIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ Y GILBERTO ISAÍAS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva

del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de agosto de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

5625.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el Expediente 01084/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ, denunciado por ALBERTO DURAN JR. VALTIERRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 22 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.
5626.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, el Expediente 01109/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO MANCHA ALMARAZ, MARTHA ALMARAZ MIRELES, denunciado por LEONARDO MANCHA CAPETILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 29 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5627.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00633/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL BARRERA TREVIÑO, denunciado por los C.C. MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ ORTIZ, JULIA ANTONIA BARRERA GONZÁLEZ, ABEL BARRERA GONZÁLEZ, SERGIO ARTURO BARRERA GONZÁLEZ, CARLOS BARRERA GONZÁLEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

5628.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 24 de junio de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00750/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA MERLÍN, denunciado por ALEJO VELÁZQUEZ MILLAR, TERESA VELÁZQUEZ MERLÍN Y MARGARITO VELÁZQUEZ MERLÍN; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5629.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, del Expediente Número 00872/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO SÁNCHEZ

SALINAS, denunciado por la C. MAGDA GUADALUPE MORALES GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a (05) cinco de junio de dos mil diecisiete (2017).

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5630.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 08 de agosto de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00893/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO SOTO LOZOYA, denunciado por ELIZABETH BERNAL CERDA, FELIPE DE SANTIAGO SOTO BERNAL, DEISY ELIZABETH SOTO BERNAL; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5631.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00975/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ALFONSO MADRAZO OREJAS, denunciado por SOFÍA MARGARITA MADRAZO GÓMEZ Y CARLOTA AMALIA MADRAZO GÓMEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

5632.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de cinco de agosto de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00968/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALTAZAR TOVAR SOTO denunciado por YOLANDA LEAL PIÑA, JORGE ARMANDO TOVAR LEAL, MIGUEL ÁNGEL TOVAR LEAL, JOSÉ GUADALUPE TOVAR LEAL, BRENDA LIZETH TOVAR LEAL, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5633.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de quince de agosto de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01019/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VALDEZ ZÚÑIGA, MARÍA DEL CARMEN CORREA SALDAÑA denunciado por JOSÉ DE JESÚS VALDEZ CORREA, ROSALINDA VALDEZ CORREA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5634.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 02 de junio de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00650/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO RODRÍGUEZ MARQUÉZ, denunciado por RITA LÓPEZ CASTILLO, MIRIAM ESTHER RODRÍGUEZ LÓPEZ, EZEQUIEL DARÍO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y DIANA SUSANA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5635.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 22 de agosto de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00966/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS NÚÑEZ GALVÁN, también conocida como MA. DE JESÚS NÚÑEZ, MA DE JESÚS NÚÑEZ, MARÍA VILLANUEVA NÚÑEZ, Y MARÍA DE JESÚS NÚÑEZ, denunciado por ERNESTO VILLANUEVA NÚÑEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5636.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de agosto de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00979/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORINA DE HOYOS RINCÓN, denunciado por CAROLINA FLORES DE HOYOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5637.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 23 de agosto de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00980/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUFEMIA FIGUEROA HERNANDEZ, denunciado por CLAUDIA ANGÉLICA GÓMEZ FIGUEROA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5638.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO BOCANEGRA HERNANDEZ, denunciado por RAMONA DE LA CRUZ MARTÍNEZ, FAUSTINO BOCANEGRA DE LA CRUZ, AGUSTÍN BOCANEGRA DE LA CRUZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a RAMONA DE LA CRUZ MARTÍNEZ, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con

fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de mayo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5639.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de enero del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA IVETH SEGURA HERNANDEZ, denunciado por ELTON BRYAN LÓPEZ SEGURA, RAMIRO LOEZ SEGURA Y CASSANDRA IVETH LÓPEZ SEGURA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5640.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01014/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTIAN JAVIER ZETINA SOLÍS, denunciado por ORMISDA SUJAYLA SÁNCHEZ LARA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5641.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve (19) de abril del presente año, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el Artículo 77 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial actuando con Testigos de Asistencia, las C.C. Lic. María Isidra Moreno De La Fuente y P.D. Noemí Garza Olivares, ordenó la radicación del Expediente Número 00403/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C.C. MACARIA PONCE LOERA, JOVITA PONCE MOERA, ESPERANZA PACHUCA MOERA, a bienes de MARÍA DOLORES LOERA MATA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de abril de 2022.- Testigo de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

5642.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00664/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por el C. JAVIER ESQUIVEL DE LA PAZ, a bienes de CLARA SUAREZ SEGOVIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio de 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

5643.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00781/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por HERLINDA CAMARILLO FLORES, a bienes de ALBARO FLORES QUINTANILLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de julio de 2022.- Testigo de Asistencia, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

5644.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 10 de agosto de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO MARTÍNEZ ROCHA, denunciado por ERNESTO MARTÍNEZ GARIBAY, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto de 2022.- Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el Artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. FABIOLA ABIGAIL MARTÍNEZ OCAÑAS.- Rúbrica.

5645.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha once de agosto del dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MARICELA BARRERA GUERRA, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día veintisiete de mayo del dos mil siete, habiendo tenido su último domicilio en calle Primera y Segunda, Avenida Venustiano Carranza, Zona Centro, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por LEONEL FLORES ALANÍS Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 19 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5646.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00260/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN EMILIO ESPRONCEDA OLIVO Y MARÍA YOLANDA RAMÍREZ PEÑA, el primero falleció el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, y la segunda falleció el día ocho de enero del año dos mil veintidós, en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Aldama número 904, Zona Centro, ciudad Mier, Tamaulipas, y es denunciado por EYNA YOLANDA ESPRONCEDA RAMÍREZ, YESSICA YAZMIN ESPRONCEDA RAMÍREZ, VERÓNICA

ESPRONCEDA RAMÍREZ, JUAN EMILIO ESPRONCEDA RAMÍREZ Y MIGUEL ÁNGEL ESPRONCEDA RAMÍREZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 24 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5647.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00261/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIANA MARÍA SALDAÑA GONZÁLEZ, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día cuatro de junio de dos mil veinte habiendo tenido su último domicilio en Vicente Guerrero número 417, colonia Barrera en Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los MIGUEL ÁNGEL PEREZ MORENO Y OTRAS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 25 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5648.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y

Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00262/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NELDA AMPARO HINOJOSA CANALES, quien falleció el día veinte de febrero de dos mil veintiuno en la ciudad de Mier, Tamaulipas habiendo tenido su último domicilio en José Piña número 203 en Zona Centro Mier, Tamaulipas y es denunciado por los MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ HINOJOSA Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 24 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5649.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha quince (15) de junio del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00202/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARÍA CASTRO MALDONADO, denunciado por los C.C. EFRAÍN ARNOLDO GUILLEN CEDILLO, ERICK ARNOLDO, LORENZO ANTONIO, ANA MARÍA Y VERÓNICA VANESSA, de apellidos GUILLEN CASTRO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 08 de agosto de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5650.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial

del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha cinco (05) de agosto del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00242/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUAN MUÑOZ MOLINA, denunciado por los C. EMILIA VÁZQUEZ PIÑA Y LUIS ALBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de agosto de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5651.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año actual (2022), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00195/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de J. ENCARNACIÓN CASTILLO GONZÁLEZ Y/O ENCARNACIÓN CASTILLO GONZÁLEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día seis de febrero del mil novecientos setenta y dos, a la edad de 55 años su último domicilio particular lo fue en calle Miguel Hidalgo número ochocientos noventa y nueve Zona Centro de la Villa de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por JUANA CASTILLO CARREÓN.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 24 de agosto de 2022.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5652.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00198/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO SUSTAITA RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ROSY RUBÍ SUSTAITA CAMARILLO Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha 22 de agosto de 2022, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 22 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5653.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (8) ocho de julio del año (2022) dos mil veintidós, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 117/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre ABDÓN GUEVARA GARCÍA, denunciado por MA. CONSUELO GARCÍA OCHOA, haciendo de su conocimiento que ABDÓN GUEVARA GARCÍA, falleció el día (4) cuatro de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, a la edad de (81) ochenta y un años, siendo su madre Fabiana García teniendo su último domicilio ubicado en Ejido Vista Hermosa, Código Postal 87670, de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (8) ocho de julio del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

5654.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR HUGO RENDÓN ROBLES, promovido por CHRISTOPHER RENDÓN HERNANDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 13 de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5655.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00553/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ INÉS MEDINA PUENTE, promovido por JOSÉ LUIS MEDINA ZAUCCEDO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 02 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5656.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00571/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR GUERRERO CASTRO Y MARCELINA GARCIA RAMOS, promovido por GERARDO GUERRERO GARCIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que

se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 15 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5657.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 14 de julio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de julio del año dos mil veinticuatro, ordeno la radicación del Expediente Número 0228/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO SALAZAR GONZÁLEZ Y GUADALUPE YÁÑEZ RODRÍGUEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Santiago Guajardo entre Victoria y Revolución, número 637, colonia Eduardo Chávez, C.P. 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.

5658.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00136/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por ROMANA MIRANDA GONZÁLEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y

7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...) 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Es dado para su publicación a los 30/05/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

5659.- Septiembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 03 de agosto de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00729/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado ENRIQUE SIAS PECINA, en contra de la C. ROSA MARÍA BERDINES SERRANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa marcada con el número 3149 de la calle Juana Torres de Carrera, Fraccionamiento Residencial del Valle, lote de terreno sobre el cual está construida que es el número 23, de la manzana 17, superficie de 127.50 metros

cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 24; AL SUR en 17.00 metros con lote 22; AL ESTE en 7.50 metros con lote 32; y AL OESTE en 7.50 metros con calle Juana Torres De Carrera, el cual está inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca Número 22143 municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial que obra en autos.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

5660.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.